



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
14 DIC 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 92445

SANTIAGO, 22 NOV 2011

VISTO: Estos antecedentes, y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 42002 de fecha 17 de julio de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Walter Edgar MONZÓN CUEVA**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Individualización de Audiencia de Control de Detención de fecha 28 de febrero de 2011 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 1100200977-5, RIT N° 3110-2011, por el delito de hurto simple por un valor de media a menos de cuatro unidades tributarias mensuales seguida en contra del extranjero en comento, se decretó la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento por el período de un año, quedando sujeto a las condiciones de las letras b), f) y g) del artículo 238 del Código Procesal Penal, esto es, abstenerse de frecuentar la tienda Ripley, firmar cada tres meses en el Ministerio Público, y fijar domicilio e informar cualquier cambio del mismo, respectivamente; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Walter Edgar MONZÓN CUEVA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.948.953-6.

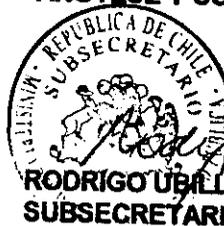
2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/ATR
28.09.2011